

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Cootrasena
Demandado	Liliana Marcela Bajonero Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00549 00
Instancia	Única
Providencia	Incorpora. Ordena notificar por secretaría

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 16 de mayo de la presente anualidad (Doc.31), la apoderada de la parte demandante allega memorial, contentivo de la notificación electrónica enviada a la demandada el 11 del mismo mes y año, y aporta la certificación emitida por la empresa de mensajería, donde se pueden observar los documentos que fueron adjuntos a la notificación.

Ahora bien, revisados dichos adjuntos, se observa que no se envió la totalidad de los anexos que hacen parte integral de la demanda: faltaron los anexos del escrito mediante el cual se subsanaron los requisitos de la providencia inadmisoria.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los múltiples intentos fallidos de notificación por parte de la apoderada judicial, el Juzgado en aras de agilizar la actuación, y garantizar la recepción de todos los documentos que hacen parte integral de la demanda, procederá a realizar la notificación de la ejecutada LILIANA MARCELA BAJONERO MONTOYA, a su correo electrónico lilimar0808@gmail.com del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, adjuntándose la demanda y sus anexos de forma completa en formato pdf. Así mismo, se le compartirá el expediente digital, para que pueda tener acceso a las actuaciones surtidas en el proceso.

De otro lado, frente a la petición elevada por la apoderada judicial (Doc.32), respecto de que se le remita copia del oficio de embargo, se le indica que el mismo reposa en el expediente digital en la carpeta de medidas (Doc.08), y puede ser descargado por la parte demandante para proceder a su diligenciamiento ante el destinatario. Es de anotar que el link del expediente le ha sido compartido a la profesional del derecho en dos oportunidades.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d5d4f2fd21ff5abed7bea65fc802a21c3d31b06b1e0a9371b5aa5d035c2473**

Documento generado en 20/05/2022 07:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>